

REPÚBLICA DE
COLOMBIA RAMA
JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00175-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No.384 del 29 de julio de 2021, se inadmitió el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, iniciado por JULIAN FERNANDO TOBON PLAZA contra el MUNICIPIO DE GUACARI, el cual fue subsanado dentro de su debida oportunidad y fue admitido a través de auto interlocutorio No.468 del 25 de agosto de 2021.

El auto admisorio de la demanda fue notificado a la parte demandada el día 6 de septiembre de 2021, el cual venció el día **21 de octubre de 2021**, lo anterior atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación

El MUNICIPIO DE GUACARI presentó contestación de la demanda dentro de su debida oportunidad el día 19 de octubre de 2021 y propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por el MUNICIPIO DE GUACARI, se corre traslado en la página de la Rama Judicial, se fija el 12 de julio de 2022 y corre los días 13, 14 y 15 de julio de 2022.

Firma manuscrita de Diana Vanessa Granda Zambrano.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE
COLOMBIA RAMA
JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE GUACARÍ

FECHA: 12 DE JULIO DE 2022

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00175	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Julián Fernando Tobón Plaza	Municipio de Guacarí	Julio 13 de 2022	Julio 15 de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana v Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA